

Expte. CONP/2024/5439

RESOLUCION por la que se autoriza el gasto, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la adquisición de equipo para realización de ensayos de penetración dinámica.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación citada en el encabezamiento resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras propone la contratación del contrato de «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH», mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio), de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses, es de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (42.975,21€).

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (42.975,21€). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de NUEVE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.024,79€), por lo que el importe, IVA incluido, es de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.622.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2024.



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364170052236224



CUARTO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

“El Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendio, establecen que las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios a través de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad.

El artículo 15 del Decreto 87/2023, señala que al Servicio de Estudios y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Infraestructuras le corresponde entre otras tareas “prestar asistencia técnica, incluso redacción de informes y proyectos, en materia de geología y geotecnia.

El equipo de ensayos de penetración dinámica se emplea habitualmente en las tareas de caracterización geotécnica del terreno principalmente para la colocación de estructuras de sostenimiento o contención. Debido a su uso continuado y antigüedad, su funcionamiento está siendo deficiente por rotura de piezas u otro tipo de averías. Así mismo se encuentra obsoleto para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica ajustados a la norma ISO vigente.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de contratación 2023-2024 de la Consejería aprobado por Resolución de 28 de diciembre de 2023”.



QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2024 se autoriza el inicio del expediente para su contratación.


SEXTO.- El Servicio Jurídico del Principado de Asturias emite informe, nº 209/2024, sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, en el que se realizan observaciones, adaptándose la redacción del pliego a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias; obras cooperables de los concejos; transportes, conectividad y movilidad; administración local; biodiversidad y protección de espacios naturales; prevención de incendios; emergencias y

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364170052236224		



protección civil, así como interior, salvo espectáculos públicos y actividades recreativas que pasan a vincularse a la materia turística, y coordinación de las policías locales, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.


SEXTO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) de la LCSP el documento de aprobación del expediente deberá publicarse en el perfil de contratante.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio).

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364170052236224		

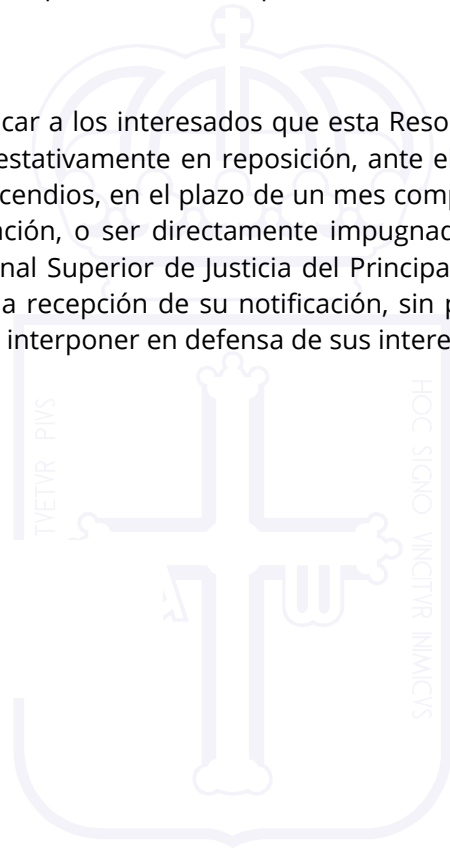


SEGUNDO.- Autorizar un gasto para hacer frente al referido contrato por importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.622.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2024.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado con un criterio de adjudicación (precio) del «SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH».

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias de la presente Resolución.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364170052236224		